



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000726-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4767701 - 6]

VISTO:

El Memorando N° 000831-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4767701-4] emitido por Dirección Ejecutiva, el Informe Legal N° 000143-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ [4767701-5] de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante "la Ley"), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el "Reglamento") tienen por finalidad establecer las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el Numeral 29.4. del Artículo 29° del Reglamento antes señalado establece que en "En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia";

Que, el Anexo Único de definiciones del Reglamento define la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 04-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a una determinada marca o tipo en particular" aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE de fecha 09 de Enero del 2016, establece los lineamientos que las entidades deben observar para hacer referencia en la definición del requerimiento a una marca o tipo de particular de bienes a contratar;

Que, el Numeral 7.1 de la citada Directiva dispone que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad; en tal sentido, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que, la Unidad de Mantenimiento, con fecha 11 de octubre del 2023 remite el Informe Técnico de estandarización para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VENTILADORES MECÁNICOS Marca: MINDRAY, Modelo: SV600, serie: AA6-98001539; AA6-98001564; AA6-98001541; AA6-98001537; AA6-98001538; AA6-98001521; DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y ÁREA CRÍTICAS, justificando el requerimiento al señalar que LOS VENTILADORES MECÁNICOS, MARCA: MINDRAY; catalogados como equipos de alta tecnología, se encuentran ubicados en el servicio del DPTO DE EMERGENCIA Y ÁREAS CRÍTICAS de este nosocomio, Como se sabe nuestros equipos VENTILADORES MECÁNICOS por el problema que ocasionó el sistema de generación de aire comprimido, lo que ocasionaba que la presión del aire medicinal se envié con humedad y con cierta cantidad de agua, y esto generó que los ventiladores mecánicos se encuentran inoperativos y requieran de un servicio de mantenimiento correctivo para lograr su operatividad y garantizar su funcionamiento al 100%. Siendo necesario garantizar la continuidad operativa de dichos equipos, ésta se logrará contando con el servicio de mantenimiento correctivo. La inoperatividad, por fallas o incidentes del equipo al no contar con el servicio de Soporte Técnico, Mantenimiento Especializado, perjudicaría la recuperación de la



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000726-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4767701 - 6]

inversión en la adquisición de dicho equipo, así como el dejar de atender a pacientes con problemas;

Que, mediante Informe Técnico N° 000345-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-ULO [4767701-2] de fecha 11 de octubre de 2023 emitido por la Unidad de Logística concluye que se hace necesaria la estandarización para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VENTILADORES MECÁNICOS Marca: MINDRAY, Modelo: SV600, serie: AA6-98001539; AA6-98001564; AA6-98001541; AA6-98001537; AA6-98001538; AA6-98001521; DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y ÁREA CRÍTICAS, por un periodo de vigencia de 06 meses, precisando que de variar las condiciones que determinan la estandarización, ésta quedara sin efecto. 4.2.- La estandarización del servicio a ser contratado será aprobada mediante Acto Resolutivo, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, tal como se establece en el numeral 7.4 de la DIRECTIVA N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, con Oficio N° 000787-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-ADM [4767701-3] de fecha 23 de octubre de 2023 el Jefe de la Oficina de Administración eleva a Dirección Ejecutiva el sustento técnico de la necesidad de realizar la CONTRATACIÓN SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VENTILADORES MECÁNICOS Marca: MINDRAY, Modelo: SV600, serie: AA6-98001539; AA6-98001564; AA6-98001541; AA6-98001537; AA6-98001538; AA6-98001521; DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y ÁREA CRÍTICAS DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE, por un periodo de vigencia de 06 meses, precisando que de variar las condiciones que determinan la estandarización, ésta quedará sin efecto;

Que, mediante el memorando del visto, la Dirección Ejecutiva dispone que la Unidad de Asesoría Jurídica emita el Informe Legal y la proyección de acto resolutivo para la Estandarización para la Contratación del Servicio de Mantenimiento correctivo de ventiladores mecánicos, Marca: MINDRAY, Modelo: SV600, serie: AA6-98001539; AA6-98001564; AA6-98001541; AA6-98001537; AA6-98001538; AA6-98001521 del Hospital Regional Lambayeque;

Que, a través del Informe Legal N° 000143-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ [4767701-5] de fecha 24 de octubre de 2023, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica opina y procede a proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000240-2021-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3628405-17] de fecha 30 de abril de 2021, se DISPONE que el HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE proceda a actuar en calidad de Entidad en el marco de la Ley de contrataciones; resolución que a la fecha sigue vigente, de acuerdo al Informe Legal N° 000227-2023-GR.LAMB/ORAJ [4542892 - 17], suscrito por el Jefe Regional de Asesoría Jurídica, concluyendo que la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000240-2021-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3628405 - 17] de fecha 30 de abril de 2021, sigue vigente, al no haber sido expresamente dada de baja con otro acto resolutivo; por lo que, conforme a sus considerandos surte todos sus efectos legales;

Que, es necesario precisar que la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, por lo que no enerva la posibilidad que en el mercado pueda existir más de un proveedor, por lo que la Entidad se encuentra obligada a efectuar un Procedimiento de Selección para determinar el proveedor con el cual se celebrará el contrato respectivo;

Estando a lo actuado, con la visación de la Oficina de Administración del Hospital Regional Lambayeque y de la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N°043-2013-GR.LAMB/PR, la Resolución Directoral N° 000240-2021-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3628405-17], así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000012-2023-GR.LAMB/GR [4438363-3];

SE RESUELVE:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000726-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4767701 - 6]

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **Proceso de Estandarización**, para CONTRATACIÓN SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VENTILADORES MECÁNICOS Marca: MINDRAY, Modelo: SV600, serie: AA6-98001539; AA6-98001564; AA6-98001541; AA6-98001537; AA6-98001538; AA6-98001521; de acuerdo a las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la estandarización aprobada es por un periodo de 6 (seis) meses, contados a partir del día siguiente de su aprobación o hasta que varíen las condiciones que la determinaron.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes y **AUTORIZAR** la publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 25/10/2023 - 10:43:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL
25-10-2023 / 10:20:57

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
25-10-2023 / 09:35:05